

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL



Nº 399

21 - 07 - 2010

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4595 –

ORDENANZAS DE TRAMITE – 097 – 098 – 099 – 100 – 101 – 102 – 103 – 104 – 105 – 106 – 107

RESOLUCIONES – 020 – 021 -

DECLARACIONES – 018 – 019 – 020 – 021 -

COMUNICACIONES – 02 – 03 -

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1149 – 1150 – 1151 – 1152 – 1153 – 1154 – 1155 – 1156 – 1157 – 1158 – 1159 – 1160 –

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - - - - -

-

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES

BOLETIN OFICIAL N° 399 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 21-07-2010 - PAGINA N° 02

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N°: 4595 / 2010 - PROHIBICION DE COMERCIOS QUE FACILITEN LA PROSTITUCION Y LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL AJENA.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente N° 9509-CD-10 y el compromiso asumido en oportunidad de participar en "Las Jornadas de Sensibilización y Concientización sobre la trata de personas", y CONSIDERANDO: Que la realización de las "JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA TRATA DE PERSONAS" organizadas por el Movimiento de Apertura Democrática, permitieron abrir un debate concreto sobre como el delito de trata de personas se consuma a través de redes criminales que utilizan como fachada locales nocturnos diseminados a lo largo de la geografía nacional y que en ese sentido compete en forma directa a los municipios permitir o no la habilitación de los mismos. Que, en dichas jornadas, tanto el Intendente Dr. Carlos SORIA, como la Defensora del Pueblo Dra. Ana PICCININI, denunciaron situaciones concretas vinculadas a este delito que involucran a las mas altas esferas del poder político, policial y judicial. Que si se toma en cuenta que procedimientos judiciales federales que se desarrollaron cronológicamente, luego de estas denuncias confirmarían que locales nocturnos de nuestra ciudad serían parte de una red de trata. Que profusa documentación e investigaciones, demuestran que a nivel mundial las redes de trata de personas proveen de insumo humano en lo que se ha dado en llamar "la esclavitud del siglo XXI", a una serie de actividades industriales clandestinas, a ejércitos o milicias irregulares que los utilizan como combatientes precoces, a las redes de pornografía infantil y principalmente a mujeres y niñas que son víctimas de explotación sexual, en locales nocturnos, prostíbulos, casa de masajes y otros sitios cuyos nombres de fantasía van cambiando, acorde a cuestiones de marketing y conveniencia. Que del informe denominado "Estudio Exploratorio Sobre Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en Argentina, Chile y Uruguay" elaborado en 2006 por la OIM (Organización Internacional para las Migraciones) la principal organización internacional que trabaja con los gobiernos y la sociedad civil para promover la comprensión sobre las cuestiones migratorias. Actualmente integrada por 120 Estados y con 340 localizaciones alrededor del mundo se deduce que el proxenetismo, la explotación sexual, la trata, el tráfico y la corrupción, la trata y tráfico de menores se cometen en el mismo espacio físico y dentro del mismo existen concurrentemente en el tiempo, están ligados entre si y son perpetrados por los mismos grupos de personas que constituyen las redes de tráfico, trata y explotación sexual. Que el delito de trata de personas, mueve a nivel internacional miles de millones de dólares al año, considerado el segundo en magnitud después del narcotráfico y estando concatenado con este, infiltra el tejido social y constituye redes de corrupción en los distintos estamentos del estado para su autoprotección y sostenimiento. Que esto último está explícitamente corroborado en el "Anuario Argentino de Derecho Internacional", del año 2005 publicado por la prestigiosa Asociación Argentina de Derecho Internacional que afirma en una de sus partes: "Se estima que el setenta y cinco por ciento de todas las víctimas son traficadas para explotación sexual. Otras modalidades de explotación incluyen la trata de mujeres con fines de matrimonio, y de niños con fines de turismo sexual y de adopción internacional ilegal, además del comercio ilegal de órganos humanos". "El costo humano y social de la trata es incommensurable. Las víctimas de la trata sufren un daño físico y emocional que a menudo tiene carácter permanente, causados por la violencia extrema y las drogas con que suelen ser subyugados, la exposición a enfermedades de transmisión sexual incluido el SIDA, la falta de alimentación y atención médica adecuadas, el aislamiento y la dominación psicológica por los tratantes. Además, la trata de personas promueve otras actividades ilícitas, como el tráfico de drogas, el lavado de dinero, la falsificación de documentos y el contrabando de migrantes, con el consiguiente debilitamiento del estado de derecho y la autoridad gubernamental." Que como se dijera mas arriba, hay ámbitos propicios para el desarrollo de esta actividad delictiva y son los locales de diversión nocturna que bajo distintas denominaciones tienen como denominador común la presencia de personas que bajo el rótulo de "bailarinas de pista", "alternadoras", o "coperas" pueden ser sujetos de explotación sexual ajena, y suelen desarrollar sus tareas en condiciones que atentan contra la dignidad humana. Que continuar habilitando locales con esas características, configuraría de hecho una facilitación de actividades explícitamente prohibidas, amen de dar el aval institucional desde el estado municipal a prácticas de aprovechamiento y explotación de sectores socialmente vulnerables, que hay que decirlo, cuentan con el silencio y la complicidad de "consumidores" de sexo pago que por acción u omisión terminan siendo cómplices y aportantes a los beneficios de las redes criminales. Que hay normativa nacional e internacional -Tal cual se describe a continuación- a la cual adhiere nuestro país que prohíbe claramente las actividades de proxenetes, traficantes y rufianes que lucran con la explotación sexual y la prostitución de personas de nuestra población o provenientes de otros países, presten o no consentimiento a estas actividades. Compromisos adquiridos por Argentina, convenios firmados, adhesiones a pronunciamientos sobre el tema de trata y normativa nacional vigente: Convenio para la Represión de la Trata de Personal y de la Explotación de la Prostitución Ajena, 264 sesión plenaria de la Asamblea General, por Resolución 317 del 2 de diciembre de 1949. Nuestro país adhirió a por la Ley 15.768/ 1960 que se encuentra vigente.- El mismo establece en su artículo 1°: "Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona". Y en su artículo 2°: "Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que: 1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuvo o participare en su financiamiento; 2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena". Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (ONU), Pacto de San José de Costa Rica (OEA), y Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. ONU. 1979. Artículo 75, inc.22, CN.- Convención sobre los Derechos del Niño de fecha 20 de noviembre de 1989; y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, aprobado por Ley N° 25.763 en cuyo artículo 1° se expresa que dicho Protocolo fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 25 de mayo de 2000.- Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional, complementada por tres protocolos, uno de los cuales es el PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, también conocido como Protocolo de Palermo. Redactado en el marco de la ONU en el año 2000.- "Artículo 3. Definiciones. Para los fines del presente Protocolo: a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado. Argentina ratificó la Convención y el protocolo mediante ley 25.632/2002, obligándose así a desarrollar una serie de medidas para prevenir la trata de personas; asistir y reparar a sus víctimas y perseguir este delito, tomando medidas legislativas para adaptar su legislación.- Código Penal, Título III. Delitos contra la integridad sexual. arts. 125, 125 bis, 126, 127, 127 bis y 127 ter. Código Penal, Artículo 127: "Será reprimido con prisión de tres a seis años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, mediando engaño, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción". Ley Nacional 12.331, de Organización de la Profilaxis de las Enfermedades Venéreas y Obligatoriedad del Certificado Médico Prenupcial. 1936. Art. 15.- "Queda prohibido en toda la República el establecimiento de casas o locales donde se ejerza la prostitución, o se incite a ella." Art. 17.- "Los que sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente casas de tolerancia, serán castigados con una multa de doce mil quinientos pesos como mínimo y ciento veinticinco mil

pesos como máximo. En caso de reincidencia sufrirán prisión de 1 a 3 años, la que no podrá aplicarse en calidad de condicional. Si fuesen ciudadanos por naturalización, la pena tendrá la accesoria de pérdida de la carta de ciudadanía y expulsión del país una vez cumplida la condena; expulsión que se aplicará, asimismo, si el penado fuese extranjero." Ley Nacional 26061 impone entre otros, a los Estados Municipales, a instrumentar un sistema de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes para el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y en el ordenamiento jurídico nacional.- Ley Nacional 26364, para la prevención y sanción de la trata de personas y la asistencia a las víctimas, como así la incorporación del Art. 145 ter y complementarios al Código Penal Argentino.-

BOLETIN OFICIAL Nº 399 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 21-07-2010 - PAGINA Nº 03

Decreto 1281/2007. Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y de Asistencia a sus Víctimas. 20/10/2007.- Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10 (Sesión Nº 08 – XXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTÍCULO 1º: Prohíbese en todo el ejido municipal de la ciudad de General Roca, el funcionamiento de comercios, inmuebles y/o locales que bajo cualquier denominación inciten, faciliten, promuevan o ejerzan la prostitución ajena.- ARTÍCULO 2º: Las habilitaciones de comercios vigentes, caducarán automática y definitivamente cuando se constate que se encuadren en el Artículo 1º de la presente.- ARTÍCULO 3º: Considerando que somos una Ciudad Lineal entre las Localidades de Chichinales, y Plottier, invítese a todos los Concejos Deliberantes a tratar el tema y adherir a la presente norma sancionando Ordenanzas del mismo alcance.- ARTÍCULO 4º: Registrada bajo el número 4595 / 2010.- ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales por el Frente Para la Victoria "Todos por Roca": LUIS MARIO BARTORELLI, MARINA CEPEDA, LUIS DI GIACOMO, LUIS PALMIERI, VALERIA PAEZ, MARTA BIZZOTTO, ALBERTO RODRÍGUEZ MANGIONI. General Roca, 16 de Junio de 2.010. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 1149/2010 (14/07/2010): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de julio de 2010, que prohíbe en todo el ejido municipal de la ciudad de General Roca, el funcionamiento de comercios, inmuebles y/o locales que bajo cualquier denominación inciten, faciliten, promuevan o ejerzan la prostitución ajena. Carlos Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZAS DE TRAMITE

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 097 / 2009 - DESTACAMIENTO POLICIAL DE CHACRA MONTE – CESION DE PARCELA.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente Nº 9229-CD-09 (187989-PEM-05), la Ordenanza de Trámite Nº 85 / 2009; y CONSIDERANDO: En el año 2005, el Grupo de Trabajo del Barrio Chacra Monte inició gestiones para obtener una parcela en el Barrio a los efectos de la creación de un Destacamento Policial; En el mismo año, el Municipio informa sobre la posibilidad de otorgar un terreno en la Manzana Nº 777, de medidas aproximadas de 30 por 33 metros, para tal fin; Por motivos ajenos al Municipio, la entrega de la parcela y posterior ejecución del destacamento Policial se ha visto demorado; En fecha 22/09/09, el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro, Esc. Diego Larreguy, reactiva la solicitud de la parcela, comunicando la pronta ejecución del Destacamento Policial en el Barrio Chacra Monte; Que mediante ordenanza Nº 085 / 2009 se cedió en carácter de donación una fracción de la parcela denominación catastral 05-1-J-777-1A, con medidas provisionarias, y que sus medidas definitivas surgirán del respectivo plano de mensura; Que mediante plano de mensura particular con fraccionamiento 01 B de la Manzana 777 – Plano 158-10-, se crea la parcela D.C. 05-1-J-777-01D, parcela que surge de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 085 / 2009; Que se debe regularizar la situación administrativa de la parcela a los fines de realizar la escritura traslativa de dominio; Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10 (Sesión Nº 08 – XXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 085 del día 29 de Septiembre de 2009.- Artículo 2º: Ceder en carácter de donación al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, con cargo a la construcción de un Destacamento Policial, la parcela Nomenclatura Catastral 05-1-J-777-01D.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende con la restricción impuesta por el Artículo Nº 1368 del Código Civil.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 097 / 2010.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 1150/2010 (14/07/2010): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Julio de 2010, que deroga la Ordenanza Nº 085 del día 29 de Septiembre de 2009 y cede en carácter de donación al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, con cargo a la construcción de un Destacamento Policial, la Parcela Nomenclatura Catastral 05-1-J-777-01D. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº:098/2010 - ESPINOSA MARGARITA ELIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente Nº 9495-CD-10 (197295-PEM-06), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ESPINOSA, Margarita Elia, DNI Nº F4.165.217, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-232-03 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que la peticionante habita el lugar, no posee otras parcelas a su nombre y se encuentra registrada como ocupante de la misma; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10, (Sesión Nº 10 – XXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor de la Sra. ESPINOSA, Margarita Elia, DNI Nº F4.165.217, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-232-03 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 098 / 2010.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 1151/2010 (14/07/2010): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Julio de 2010, que adjudica en venta a favor de la Sra. ESPINOSA, Margarita Elia, DNI Nº F4.165.217, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-232-03 de Barrio Nuevo. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 099 / 2010 - COLINAMON CELEDONIA - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente Nº 9496-CD-10 (193331-PEM-05), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. COLINAMON, Celedonia, DNI Nº F9.959.390, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-E-395-26 de Barrio Islas Malvinas; Que los informes obrantes indican que la peticionante habita el lugar, no posee otras parcelas a su nombre y se encuentra registrada como ocupante de la misma; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 22/06/10, (Sesión Nº 07 – XXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar sin cargo a favor de la Sra. COLINAMON, Celedonia, DNI Nº F9.959.390, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-395-26 de Barrio Islas Malvinas.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 099 / 2010.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 1152/2010 (14/07/2010): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Julio de 2010, que adjudica en venta a favor de la Sra. COLINAMON, Celedonia, DNI Nº F9.959.390, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-395-26 de Barrio Islas Malvinas. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 100 / 2010 - MOLINA ZAMBRANO PEDRO ELIAS Y LINCONIR ESTELA MARY - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente N° 9497-CD-10 (95688-PEM-98), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MOLINA ZAMBRANO, Pedro Elías, DNI N° 92.961.014 y la Sra. LINCONIR, Estela Mary, DNI N° 18.605.881, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-S-421-11 de Barrio La Rivera; Que los informes obrantes indican que los peticionantes habitan el lugar, no poseen otras parcelas a su nombre y se encuentran registrados como ocupantes de la misma; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10, (Sesión N° 08 – XXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA**

BOLETIN OFICIAL N° 399 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 21-07-2010 - PAGINA N° 04

CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar en venta a favor del Sr. MOLINA ZAMBRANO, Pedro Elías, DNI N° 92.961.014 y la Sra. LINCONIR, Estela Mary, DNI N° 18.605.881, la parcela Denominación Catastral 05-1-S-421-11 de Barrio La Rivera.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 100 / 2010.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 1153/2010 (14/07/2010): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Julio de 2010, que adjudica en venta a favor del Sr. MOLINA ZAMBRANO, Pedro Elías, DNI N° 92.961.014 y la Sra. LINCONIR, Estela Mary, DNI N° 18.605.881, la parcela Denominación Catastral 05-1-S-421-11 de Barrio La Rivera. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 101 / 2010 - ALARCÓN SEGUNDO Y ESCOBAR ANA ROSA - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente N° 9499-CD-10 (202041-PEM-06), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ALARCÓN, Segundo, DNI N° 24.078.080 y la Sra. ESCOBAR, Ana Rosa, DNI N° 26.931.063, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-124-23 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que los peticionantes habitan el lugar, no poseen otras parcelas a su nombre y se encuentran registrados como ocupantes de la misma; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10, (Sesión N° 08 – XXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1°: Adjudicar en venta a favor del Sr. ALARCÓN, Segundo, DNI N° 24.078.080 y la Sra. ESCOBAR, Ana Rosa, DNI N° 26.931.063, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-124-23 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 101 / 2010.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 1154/2010 (14/07/2010): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Julio de 2010, que adjudica en venta a favor del Sr. ALARCÓN, Segundo, DNI N° 24.078.080 y la Sra. ESCOBAR, Ana Rosa, DNI N° 26.931.063, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-124-23 de Barrio Nuevo. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 102 / 2010 - ROMERO NARCISO NICOLAS Y RAMOS JUANA ALICIA - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente N° 9500-CD-10 (175402-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ROMERO, Narciso Nicolás, DNI N° 10.010.995 y la Sra. RAMOS, Juana Alicia, DNI N° 14.169.057, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-187-11 de Barrio Noroeste; Que los informes obrantes indican que los peticionantes habitan el lugar, no poseen otras parcelas a su nombre y se encuentran registrados como ocupantes de la misma; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10, (Sesión N° 08 – XXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1°: Adjudicar en venta a favor del Sr. ROMERO, Narciso Nicolás, DNI N° 10.010.995 y la Sra. RAMOS, Juana Alicia, DNI N° 14.169.057, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-187-11 de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 102 / 2010.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 1155/2010 (14/07/2010): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Julio de 2010, que adjudica en venta a favor del Sr. ROMERO, Narciso Nicolás, DNI N° 10.010.995 y la Sra. RAMOS, Juana Alicia, DNI N° 14.169.057, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-187-11 de Barrio Noroeste. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 103 / 2010 - TROPA LUIS ALBERTO Y RAMÍREZ CLAUDIA BEATRIZ - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente N° 9501-CD-10 (143610-PEM-02), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. TROPA, Luis Alberto, DNI N° 23.220.777 y la Sra. RAMÍREZ, Claudia Beatriz, DNI N° 30.060.266, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-781-10 de Barrio Chacra Monte; Que los informes obrantes indican que los peticionantes habitan el lugar, no poseen otras parcelas a su nombre y se encuentran registrados como ocupantes de la misma; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10, (Sesión N° 08 – XXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1°: Adjudicar en venta a favor del Sr. TROPA, Luis Alberto, DNI N° 23.220.777 y la Sra. RAMÍREZ, Claudia Beatriz, DNI N° 30.060.266, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-781-10 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 103 / 2010.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 1156/2010 (14/07/2010): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Julio de 2010, que adjudica en venta a favor del Sr. TROPA, Luis Alberto, DNI N° 23.220.777 y la Sra. RAMÍREZ, Claudia Beatriz, DNI N° 30.060.266, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-781-10 de Barrio Chacra Monte. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 104 / 2010 - ACUÑA BERNA JOSE DENARES Y VALDEZ FELISA - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente N° 9502-CD-10 (247148-PEM-09), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ACUÑA BERNA, José Denares, DNI N° 93.926.710 y la Sra. VALDEZ, Felisa, DNI N° 93.891.724, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-117B-20 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes

indican que los peticionantes habitan el lugar, no poseen otras parcelas a su nombre y se encuentran registrados como ocupantes de la misma; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10, (Sesión N° 08 – XXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar en venta a favor del Sr. ACUÑA BERNA, José Denares, DNI N° 93.926.710 y la Sra. VALDEZ, Felisa, DNI N° 93.891.724, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-117B-20 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de

BOLETIN OFICIAL N° 399 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 21-07-2010 - PAGINA N° 05

la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 104 / 2010.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 1157/2010 (14/07/2010): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Julio de 2010, que adjudica en venta a favor del Sr. ACUÑA BERNA, José Denares, DNI N° 93.926.710 y la Sra. VALDEZ, Felisa, DNI N° 93.891.724, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-117B-20 de Barrio Nuevo. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 105 / 2010 - SANTANA RODOLFO - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente N° 9503-CD-10 (225884-PEM-07), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SANTANA, Rodolfo, DNI N° 11.860.302, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-129-16 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que el peticionante habita el lugar, no posee otras parcelas a su nombre y se encuentra registrado como ocupante de la misma; Que el peticionante se encuadra en los beneficios que otorga la Ordenanza N° 1857/94, la que exime del pago de la tierra a los ocupantes originales de Barrio Nuevo; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10, (Sesión N° 10 – XXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar sin cargo a favor del Sr. SANTANA, Rodolfo, DNI N° 11.860.302, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-129-16 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 105 / 2010.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 1158/2010 (14/07/2010): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Julio de 2010, que adjudica sin cargo a favor del Sr. SANTANA, Rodolfo, DNI N° 11.860.302, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-129-16 de Barrio Nuevo. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 106 / 2010 - PINO HUENCHULLAN CARLOS ALBERTO Y VALLEJOS VIVIANA - ADJUDICACION PARCELA.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente N° 9504-CD-10 (190401-PEM-05), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. PINO HUENCHULLAN, Carlos Alberto, DNI N° 93.016.712 y la Sra. VALLEJOS, Viviana, DNI N° 24.078.068, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-282-09 de Barrio Noroeste; Que los informes obrantes indican que los peticionantes habitan el lugar, no poseen otras parcelas a su nombre y se encuentran registrados como ocupantes de la misma; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10, (Sesión N° 08 – XXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar en venta a favor del Sr. PINO HUENCHULLAN, Carlos Alberto, DNI N° 93.016.712 y la Sra. VALLEJOS, Viviana, DNI N° 24.078.068, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-282-09 de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 106 / 2010.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 1159/2010 (14/07/2010): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Julio de 2010, que adjudicar en venta a favor del Sr. PINO HUENCHULLAN, Carlos Alberto, DNI N° 93.016.712 y la Sra. VALLEJOS, Viviana, DNI N° 24.078.068, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-282-09 de Barrio Noroeste. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 107 / 2010 - ASOCIACIÓN COOPERADORA ZONA II DE TRANSITO – ADJUDICACIÓN LOTE .- General Roca, 06 de Julio de 2010.- V I S T O: El Expediente N° 9505-CD-10 (266100-PEM-10), la Ordenanza N° 058 / 2008, y; CONSIDERANDO: Obra en el expediente de referencia, la solicitud de la ASOCIACIÓN COOPERADORA ZONA II DE TRANSITO, para que se le adjudique sin cargo una Parcela Municipal que es parte de la hoy "Pista de Educación Vial y Escuela de Conductores"; Esta Parcela lindera a otra Propiedad de la Provincia conforman la Pista. Para poder habilitarla para su funcionamiento, se les exige la unificación. Por plano de mensura N° 177-08 se realizó la unificación; La Asociación Civil Cooperadora Policial Zona Segunda de Tránsito de General Roca, Registro N° 1581, tiene un comodato de uso de la Parcela extendido por el Municipio a los 16 días del mes de Febrero del 2001 por el término de 99 años; Que por Ordenanza N° 058 / 2008 se adjudicó la parcela a la Asociación Civil Cooperadora Policial Zona Segunda de Tránsito de General Roca, Registro N° 1581. Que a los fines de realizar la escritura traslativa de dominio, se debe desafectar de su condición de reserva fiscal a la parcela D.C. 05-1-K-285-01. A los fines de habilitar la "Pista de Educación Vial y Escuela de Conductores", solo resta adjudicar la parcela; Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10 (Sesión N° 08 – XXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N° 058 del día 14 de Octubre de 2008.- Artículo 2°: Desafectar de su condición de Reserva Fiscal a la Parcela Denominación Catastral 05-1-K-285-01.- Artículo 3°: Adjudicar sin cargo a La Asociación Civil Cooperadora Policial Zona Segunda de Tránsito de General Roca, Registro N° 1581, la parcela denominación catastral 05-1-K-285-01 con destino a Escuela de Conductores y Educación Vial.- Artículo 4°: La presente transferencia se extiende con la restricción impuesta por el Artículo N° 1368 del Código Civil.- Artículo 5°: Registrada bajo el número 107 / 2010.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 1160/2010 (14/07/2010): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de julio de 2010 que deroga la Ordenanza N° 058 del día 14 de Octubre de 2008, desafecta de su condición de Reserva Fiscal a la Parcela Denominación Catastral 05-1-K-285-01 y adjudica sin cargo a La Asociación Civil Cooperadora Policial Zona Segunda de Tránsito de General Roca, Registro N° 1581, la parcela denominación catastral 05-1-K-285-01 con destino a Escuela de Conductores y Educación Vial. Carlos Soria, Intendente Municipal; Cesar del Valle, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

RESOLUCIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N°: 020 – 2010 - ASUNCIÓN A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE – MARINA LAURA CEPEDA.- General Roca, 24 de Junio de 2010.- V I S T O: Que el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. LUIS MARIO BARTORELLI se ausentará de la Localidad., y; C O N S I D E R A N D O : Que el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, se ausentará de la ciudad desde el día 24/06/10 en horas de la tarde, hasta el día 01/07/10, por razones particulares; Por lo dispuesto por la Resolución N° 21/05 "Reglamento Interno del

Concejo Deliberante”, se debe proceder a su reemplazo temporal; Por tal motivo, se debe comunicar al Vicepresidente Primero del Cuerpo, Srta. Concejala, MARINA LAURA CEPEDA, que deberá hacerse cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante mientras dure la ausencia del Sr. LUIS MARIO BARTORELLI ; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Disponer que se haga cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante la Srta. Concejala MARINA LAURA CEPEDA a partir del día 24 de Junio, en horas de la tarde, hasta el 01 de Julio de 2010 inclusive.- Artículo 2º: Registrada bajo el Número 020 / 2010.- Artículo 3º: Comuníquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes, Publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

BOLETIN OFICIAL Nº 399 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 21-07-2010 - PAGINA Nº 06

RESOLUCIÓN Nº: 021 - 2010 - DIARIOS ON LINE – CONTRATACIÓN- INCORPORACIÓN PATAGONIA IMÁGENES.- General Roca, 05 de Julio de 2010.- V I S T O: El Expediente Nº 9475 -CD-10 que contiene la propuesta presentada por la firma Grupo Patagonia Imágenes, y; C O N S I D E R A N D O: Que la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, ha resuelto incorporar , a las propuestas anteriormente presentadas, al Grupo Patagonia Imágenes ; Que la propuesta es: GRUPO PATAGONIA IMÁGENES: (www.patagoniaimagenes.com.ar): Sección especial dentro de www.patagoniaimagenes.com.ar sobre el Concejo Deliberante, para la publicación de actividades del organismo, proyectos, sesiones, etc., con link de acceso en la pagina principal de dicho sitio, continuando con la emisión vía Internet de las sesiones como una herramienta más de acceso a la información y difusión de las actividades realizadas por el Poder Legislativo; Los costos a insumir en dicha publicación se componen de pesos setecientos mensuales (\$ 700), que comenzará en el mes de Julio y se extenderá hasta el mes de Diciembre (inclusive) del corriente año; La orden de pago será a favor de Cristian González Santana; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Autorizar e Imputar el pago de los servicios propuestos por el Grupo Patagonia Imágenes conforme se indica en los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2º: Por Secretaría de Hacienda se efectuarán los pagos correspondientes previa presentación de factura.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 021 / 2010.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Comuníquese al Tribunal de Cuentas, Publíquese y cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

DECLARACIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACION Nº: 018 / 2010 - UNA BIBLIOTECA PARA MI ESCUELA.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente Nº 9529-CD-10, y; CONSIDERANDO: Obra en el expediente de Referencia el Proyecto presentado por el Señor Mario Sosa, Docente Titular de la Escuela Nº 56. Que el ejercicio de la lectura constituye un hábito fundamental en la formación de los niños. Que la lectura constituye la herramienta primigenia de la instrucción de cualquier persona. Que en la actualidad, es una actividad que lamentablemente se encuentra en decadencia. Que las bibliotecas escolares son el ámbito ideal para fortalecer la acción pedagógica de los docentes. Que se está realizando un importante accionar en la organización y creaciones del espacio de lectura. Que es fundamental promover la lectura desde la Biblioteca, buscando despertar el interés por la misma. Que se debe profundizar los vínculos entre los alumnos y los docentes, siendo el espacio de lectura el más propicio. Que se debe sostener la política de apoyo a la Cultura local, siendo este proyecto un claro ejemplo. Que respaldar estas acciones surgidas desde la ciudadanía, significa asumir la responsabilidad política de apoyar la iniciativa de aquellos que apuestan por un futuro mejor. Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10 (Sesión Nº 08 – XXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de interés municipal el Proyecto “UNA BIBLIOTECA PARA MI ESCUELA”.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 018 / 2010.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

DECLARACIÓN Nº 019 – 2010 - XXX CONGRESO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA - General Roca, 06 de Julio del 2010.- V I S T O: El Expte. Nº 9527-CD-10 y que en el mes de Mayo de 2013 se llevará a cabo el XXX Congreso Nacional de Cardiología en la Ciudad de Buenos Aires, y; C O N S I D E R A N D O: Que está organizado por las Sociedades Patagónicas de Cardiología pertenecientes a la Federación Argentina de Cardiología. Que se crea en la ciudad de Buenos Aires en el año 1937 la Sociedad Argentina de Cardiología, siendo esta la primera en su tipo en el País, progresivamente se van creando en el interior desarrollando su actividad científica en forma autónoma. Que en 1964 y por iniciativa de la Sociedad de Cardiología del Nordeste, se organizan las primeras jornadas Cardiológicas del Interior del País. Que durante dicho evento se realizarán las Jornadas de Biotecnología, articuladas a las demás especialidades, siendo esto novedoso. Que el espíritu de la Federación Argentina de Cardiología es convocar a 8000 cardiólogos Nacionales y Médicos de todas las especialidades ligadas al área mencionada. Que el evento contará con la presencia de importantes disertantes extranjeros y relevantes invitados especiales quienes realizarán un importante intercambio de conocimientos. Que la presidente del comité organizador , la Dra. Sonia Constantini y la Secretaria de dicho comité, la Dra. Ivana Muratore son reconocidas profesionales de nuestro medio. Que en Sesión Ordinaria del Día 06/07/10 (Sesión Nº 08 – XXI Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - ARTICULO 1º: *Declárese de Interés Municipal la realización del XXX Congreso Nacional de Cardiología a llevarse a cabo en el mes de Mayo del año 2013 en la Ciudad de Buenos Aires.*- ARTICULO 2º: Registrada bajo el número 019 / 2010.- ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

DECLARACIÓN Nº: 020 – 2010 - CAMPEONATO NACIONAL DE CRIADORES DEL PERRO OVEJERO ALEMÁN - General Roca, 06 de Julio del 2010.- V I S T O: El Expte. Nº 9525-CD-10, la solicitud presentada por la Agrupación Stefanelli del Club de Criadores de perros Ovejero Alemán, y; C O N S I D E R A N D O: Que el día 7 de Agosto se llevará a cabo en nuestra Ciudad la sexta fecha del Campeonato Nacional Argentino y la Quinta Fecha del Torneo Regional Norpatagónico de criadores de perros Ovejero Alemán; Que se realizará por tercera vez consecutiva, habiendo las anteriores resultado altamente exitosas. Que la delegación del Club de Criadores de Perros Ovejero Alemán tiene cede en Padre Alejandro Stefanelli, siendo una organización intermedia más de las muchas que trabajan para el crecimiento y reconocimiento de nuestra Ciudad; Que participarán más de cien (100) expositores de todo el País y este evento contará con una gran cobertura de medios, dando a conocer nuestra ciudad al País y ello favorece la actividad Turística; Que en Sesión Ordinaria del Día 06/07/10 (Sesión Nº 08 – XXI Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - ARTICULO 1º: *Declárese de Interés Municipal la Sexta Fecha del Campeonato Nacional de Criadores del Perro Ovejero Alemán, en coincidencia con la quinta fecha del Torneo Regional Norpatagónico, que se llevará a cabo el día 7 de Agosto en Padre Alejandro Stefanelli, organizados por el Club Argentino de Criadores (POA) y su delegación Regional (DERINEPOA).*- ARTICULO 2º: Registrada bajo el número 020 / 2010.- ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

DECLARACIÓN Nº: 021 / 2010 - BIBLIA TRANSCRIPTA EN SISTEMA BRAILLE.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente Nº 9520-CD-10 , y; CONSIDERANDO: Dentro del marco del taller de Braille que se dicta en la Sección Educación del Servicio Penitenciario Federal, Unidad 5, internos del penal realizaron la Transcripción en sistema Braille de los cuatro evangelios del Nuevo testamento -Mateos del 1 al 28, Marcos del 1 al 16, Lucas del 1 al 24, Juan del 1 al 21-; Hechos de los apóstoles del 1 al 28 y cartas que los apóstoles dirigieron a las primeras comunidades cristianas; Este trabajo también ha sido encuadernado por internos de la unidad y será donado a una Biblioteca y puesto a disposición de todas aquellas personas con discapacidad visual; En el mes de Agosto del año 2009 comenzó la iniciativa de aprovechar los conocimientos adquiridos por los internos en el taller de Braille y del taller de Encuadernación y ante la inquietud de la Sección Espiritual a cargo del Padre Ramón Acebedo, quien dono los libros para transcribir; En la Transcripción participaron los internos: SÁNCHEZ, Ricardo Javier, RIFFO CHANDIA, Marcelo Alejandro, VALDIVIA, Gastón y VELEZ, Carlos Regino. En la Encuadernación participaron los internos: IBARRA, Carlos Antonio, MUÑIZ, Walter Antonio, AÑEZ VACCA, Hugo Walter y RUSELLO, Alberto.- Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10, (Sesión Nº 08 – XXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el trabajo de Transcripción y encuadernación del Nuevo Testamento en Sistema Braille realizado por internos de la Unidad 5 del

Servicio Penitenciario Federal.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 021 / 2010.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

COMUNICACIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN Nº: 02 / 2010 - SEGURIDAD CIUDADANA.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente Nº 9528-CD-10, la ausencia de todos los Comisarios, Sub-comisarios de las distintas unidades de la Ciudad de General Roca y del Subsecretario de Seguridad Ciudadana a las reuniones convocadas por este Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO: Que como representantes de la ciudadanía de General Roca, hacemos propio el reclamo de vecinos sobre la inseguridad que se esta viviendo en los últimos meses.- Que desde diferentes sectores, instituciones, entidades intermedias, empresarios comerciantes y víctimas directas de la inseguridad imperante

BOLETIN OFICIAL Nº 399 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 21-07-2010 - PAGINA Nº 07

se han hecho múltiples reclamos, propuestas y aportes que deberían ser escuchados por el Gobierno Provincial.- Que de las reuniones programadas con vecinos víctimas de la inseguridad, surgió la necesidad de convocar a comisarios, subcomisarios y funcionarios provinciales para tratar la problemática.- Que es una falta de ética y compromiso ciudadano no concurrir a ninguna de las reuniones convocadas por este Concejo Deliberante, demostrando una vez más que el Gobierno de Miguel Saiz no quiere debatir sobre la inseguridad que aqueja a los rionegrinos.- Que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Provincia de Río Negro, Ricardo Pridebailo convocó al Concejo Deliberante en su conjunto a una reunión que luego tuvo que ser suspendida porque el convocante definió no asistir a la reunión.- Que este Bloque considera que desde la cúpula mayor de la policía y el Ministro de Gobierno no hay el más mínimo interés de buscar soluciones y que existe una orden política de no asistir a tales encuentros.- Que la falta de una política de seguridad y la consiguiente escasez de recursos han generado una pérdida de confianza en la institución policial y en la justicia como consecuencia de la escalada de hechos delictivos sin solución, que sufre la ciudad.- Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10 (Sesión Nº 08 – XXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - Artículo 1º: Solicitar al Ministro de Gobierno Diego Rodolfo Larreguy, autorice la asistencia a las reuniones pautadas con vecinos a los Funcionarios policiales de las distintas unidades de la Ciudad de General Roca.- Artículo. 2º: Registrada bajo el número 02 / 2010.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, al Ministro de Gobierno de Río Negro, al Presidente de la Legislatura de Río Negro, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.

COMUNICACIÓN Nº: 03 / 2010 - SEGURIDAD CIUDADANA – DENUNCIA DE VECINOS.- General Roca, 06 de Julio de 2010.- VISTO: El Expediente Nº 9494-CD-10, y; CONSIDERANDO: Obra en el expediente referenciado, la denuncia de vecinos de nuestra ciudad por el accionar de patotas a la salida de boliches bailables ubicados en el área centro, cerca de la unidad III de Policía y con nula presencia de uniformados en la calle.- Que la respuesta y/o solución al planteo de los vecinos la debe dar la Policía en particular y el Gobierno de la Provincia en general; Que en Sesión Ordinaria del día 06/07/10 (Sesión Nº 08 – XXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - Artículo 1º: Remitir copia fiel de la presentación efectuada por los vecinos de nuestra ciudad al Sr. Gobernador Miguel Ángel Saiz, al Ministro de Gobierno Diego Rodolfo Larreguy, a las autoridades de la Unidad Regional de Policía de Río Negro, a fin de que tomen conocimiento y nos informen sobre las medidas preventivas a implementar.- Artículo. 2º: Registrada bajo el número 03 / 2010.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese. Luis Mario Bartorelli, Presidente Concejo Deliberante.